



Resolución Administrativa Nro. 453 -2020-CED-CSJJU/PJ

Referencia:

Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora CAROLINA DE FATIMA QUINTO YAUYO**, Asistente Jurisdiccional de Juzgado adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.

Huancayo, dos de diciembre

Del año dos mil veinte

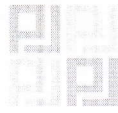
VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber por maternidad. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto. - El artículo 24° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ; señala "*Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: literal f) Por maternidad, con goce de haber, según la normatividad vigente...*", asimismo el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644 - Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre Natal y Post Natal de la Trabajadora Gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367 - Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, señala: "*Artículo 1. Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto*". (...); en este caso, la servidora presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de la servidora signado con el N° A-454-00010842-20 donde consta el periodo de incapacidad, desde el día 03 de diciembre del 2020 al 10 de marzo del 2021; por lo que se debe conceder licencia con goce de haber por maternidad por el periodo conforme indica el CITT.



PODER JUDICIAL
DISTRITAL



PODER JUDICIAL DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN

Quinto. - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por maternidad a la servidora **CAROLINA DE FATIMA QUINTO YAUYO**, Asistente Jurisdiccional de Juzgado adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junin, desde el día **03 de diciembre del 2020** al **10 de marzo del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junin, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada

EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

